



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 319-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 319-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de noviembre de 2023, las 10h13. **VISTOS.** -

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 17 de noviembre de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en cinco (05) fojas al que se adjunta ochenta y ocho (88) fojas en calidad de anexos suscrito por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor LUIS EDUARDO SANTAMARÍA AGUILAR, responsable del manejo económico; señor MARCOS JUNIOR DUEÑAS TORO, representante legal del Partido Izquierda Democrática; señor EDGAR ELOY SALAZAR SALAZAR, jefe de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Montecristi, provincia de Manabí; y, los señores ANA QUERIDA MENDOZA ANCHUNDIA, RICARDO FRANCISCO QUIJIJE BAQUE, PAOLA ELIZABETH BAILÓN BARCIA, DANIEL WILFRIDO CAÑARTE MONTALVÁN, MARÍA ERNESTINA ANCHUNDIA ANCHUNDIA y ERICK ANDRÉS MERO SANTANA, candidatos a la dignidad de Concejal Urbano del cantón Montecristi, provincia de Manabí del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 319-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de noviembre de 2023², radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en

¹ Fs. 1 a 93.

² Fs. 100 a 102.



concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores; y, aclare su pretensión.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará a cada uno de los legitimados pasivos.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, por tanto todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1 Al magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las siguientes direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec, julioyeppez@cne.gob.ec, josepinoargote@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 021. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del magíster Julio Eduardo



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 319-2023-TCE

Yépez Franco al abogado José Pinoargote Cedeño, para actuar en la defensa de sus intereses del denunciante.

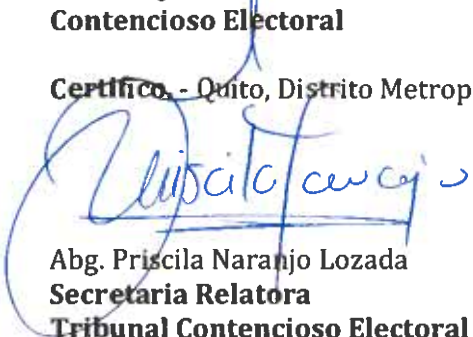
6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de noviembre de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



